 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE JULIO DE 2023	Vigencia desde: 04-07-2023
	Código: UC-CU-RES-108-2023	Acta: 018
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por los miembros presentes en la sesión; a excepción del Eco. Rodrigo Mendieta Muñoz, quien señala su voto en contra en concordancia con no haber estado de acuerdo en la aprobación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;

Que, los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos. f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”*;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala *“Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, (...) Todos los organismos previstos en el artículo 225*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE JULIO DE 2023	Vigencia desde: 04-07-2023
	Código: UC-CU-RES-108-2023	Acta: 018
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios (...)”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; (...) h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia; (...) l) Cumplir las funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio del Trabajo; (...)”*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el Estatuto de la Universidad de Cuenca en su artículo 37 señala *“Estructura Organizacional.- La organización y funcionamiento de las unidades académicas y dependencias administrativas que conforman la administración de la Universidad de Cuenca se regirán por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que será aprobado y expedido por el Consejo Universitario”*;

Que, el Estatuto de la Universidad de Cuenca en la Disposición Transitoria Primera dispone *“Los reglamentos y demás instrumentos jurídicos universitarios seguirán vigentes mientras no sean reformados. El Consejo Universitario resolverá los conflictos o llenará los vacíos legales que eventualmente pudieran generarse. La estructura orgánica funcional transitoria de la Universidad de Cuenca que está actualmente vigente se mantendrá hasta que se apruebe el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos”*;


Que, el Artículo 3 del Reglamento Orgánico de gestión organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca, señala *“Direccionamiento estratégico.- La Universidad de Cuenca se alinea con su misión y define su estructura de Gestión Organizacional por Procesos, sustentada en su base legal y el direccionamiento estratégico establecido en el Plan Estratégico”*;

Que, el artículo 14 del Reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca, detalla los procesos estratégicos institucionales;

Que, el artículo 32 del Reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca, *“Descripción de los procesos.- La descripción de los procesos organizacionales contiene la información de la misión del proceso, responsable del proceso, atribuciones y responsabilidades del responsable del proceso y productos y servicios que se generan como resultado de la aplicación del proceso, así como su nivel de reporte, su jerarquía y el tipo de autoridad que lo rige (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-1063-M, de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por la Econ Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, se señala textualmente *“Luego de un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir el informe técnico UC-DTH-REM-2023-032, respecto a la "Actualización del régimen laboral, revisión a la clasificación, y creación de puestos conforme al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca", para que por su intermedio sea conocido y aprobado por los miembros del Consejo Universitario.”*; y,

Que, informe técnico UC-DTH-REM-2023-032 en su conclusión señala textualmente *“Luego del análisis técnico realizado, y en razón de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, tomando en cuenta la naturaleza jurídica propia y la especificidad de esta Casa de Estudios*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE JULIO DE 2023	Vigencia desde: 04-07-2023
	Código: UC-CU-RES-108-2023	Acta: 018
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Superiores, y el artículo 18 d, e, y f de la LOES, la Dirección de Talento Humano pone en conocimiento del Órgano Colegiado para su posterior aprobación, la propuesta de actualización del régimen laboral, revisión a la clasificación, y creación de puestos de acuerdo al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, conforme consta en los cuadros 1, 2 y 3 del presente documento; mismos que entrarán en vigencia desde que la máxima autoridad administrativa, en virtud de las necesidades institucionales de no afectar las actividades académicas y administrativas establezca la fecha de aplicación. Para este propósito se deja constancia que la Universidad de Cuenca cumple con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), ya que se cuenta con la certificación presupuestaria”; y como recomendación la siguiente “En atención a lo expuesto, la Dirección de Talento Humano recomienda al Consejo Universitario la aprobación del presente informe en los términos contemplados en el mismo, para realizar la actualización del régimen laboral, revisión a la clasificación, y creación de puestos de acuerdo al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, conforme consta en los cuadros 1, 2 y 3 del presente documento”.

RESUELVE:

- 1.- Acoger la recomendación constante en el informe técnico UC-DTH-REM-2023-032, de fecha 30 de junio de 2023, presentado mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-1063-M, de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por la Eco. Verónica Abril Calle, Directora de la Dirección de Talento Humano; y consecuentemente aprobar dicho informe, el mismo que se adjunta como parte integrante de la presente resolución con un total de diez fojas.
- 2.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, para que proceda según corresponda; a las facultades; al señor Secretario General Procurador; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación; a la Dirección de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que realice la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

UCUENCA	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 1 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a


Número	UC-DTH-REM-2023-032
Fecha de emisión	30-06-2023

Creación de cargo <input type="checkbox"/>	Encargo <input type="checkbox"/>	Traslado <input type="checkbox"/>	Traspaso de partida <input type="checkbox"/>
Cambio Administrativo <input type="checkbox"/>	Contrato Indefinido <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios con Remuneración <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios sin Remuneración <input type="checkbox"/>
Licencia con Remuneración <input type="checkbox"/>	Licencia sin Remuneración <input type="checkbox"/>	Permisos <input type="checkbox"/>	Modificación de Horarios <input type="checkbox"/>
Autorización de Contratación <input type="checkbox"/>	Otros (especifique): <input checked="" type="checkbox"/> Actualización del régimen laboral, revisión a la clasificación, y creación de puestos conforme al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca.		

La Dirección de Talento Humano de la Universidad de Cuenca con la finalidad de garantizar la ejecución de procesos administrativos del personal, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente, emite el siguiente informe técnico.

1. ANTECEDENTES:

- El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca expide el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, aprobado con código UC-CU-REG-004-2023.
- La Dirección de Talento Humano de la Universidad de Cuenca, mediante informe técnico 046-DTH-2023, de 19 de mayo de 2023, remite el Manual de Descripción y Valoración de

	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 2 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

Puestos del Nivel Jerárquico Superior -NJS- de la Universidad de Cuenca, en el cual se establecen las actividades esenciales y la aplicación del sistema de valoración para los cargos NJS.

- Mediante Resolución Administrativa UC-R-022-2023, de 19 de mayo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca, Arq. María Augusta Hermida, Ph.D., aprueba el Manual de Descripción y Valoración de Puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de Cuenca, contenido en el informe 046-DTH-2023, en razón de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el artículo 18 e) de la LOES, conforme las facultades estatutarias previstas en los literales a), g), y ff) del artículo 25, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca.
- El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca mediante resolución UC-CU-RES-096-2023, de 20 de junio de 2023, resolvió aprobar el informe técnico UC-DTH-REM-2023-025, de 16 de junio de 2023, mismo que contiene las *“escalas remunerativas para el personal académico y autoridades de la Universidad de Cuenca”*

2. BASE LEGAL:


CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Artículo 355.- *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí

	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 3 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)".

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES

Artículo 17.- "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

Artículo 18.- "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

(...)


d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

(...)".

Artículo 70.- "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 4 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

(...)" (lo subrayado me pertenece).

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO - LOSEP

Artículo 3.- "Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

(...)

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,

(...)

Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios (...)"

Artículo 52.- "De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia;

(...)

h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia;


(...)

l) Cumplir las funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio del Trabajo;

(...)"

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 37.- "Estructura Organizacional.- La organización y funcionamiento de las unidades académicas y dependencias administrativas que conforman la administración de la Universidad de Cuenca se regirán por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que será aprobado y expedido por el Consejo Universitario".

	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 5 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- *“Los reglamentos y demás instrumentos jurídicos universitarios seguirán vigentes mientras no sean reformados. El Consejo Universitario resolverá los conflictos o llenará los vacíos legales que eventualmente pudieran generarse.*

La estructura orgánica funcional transitoria de la Universidad de Cuenca que está actualmente vigente se mantendrá hasta que se apruebe el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos”. (lo subrayado me pertenece).

REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –ROGOP de la UCUENCA-

Artículo 3.- “Direccionamiento estratégico.- *La Universidad de Cuenca se alinea con su misión y define su estructura de Gestión Organizacional por Procesos, sustentada en su base legal y el direccionamiento estratégico establecido en el Plan Estratégico”.*


Artículo 14.- “De los procesos estratégicos institucionales.- *Para garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, la Universidad desarrolla los siguientes procesos:*

1 PROCESOS GOBERNANTES 19

- 1.1 Gestión de Gobierno Estratégico Universitario 19*
- 1.2 Gestión Ejecutiva 21*
- 1.3 Gestión Ejecutiva Académica 23*
- 1.4 Gestión Ejecutiva de la Investigación e Innovación 24*
- 1.5 Gestión Ejecutiva de la Vinculación con la Sociedad 25*

2 PROCESOS SUSTANTIVOS U OPERACIONALES Y ADJETIVOS DE APOYO ACADÉMICO 28

- 2.1 Procesos sustantivos u operacionales de la formación de tercer y cuarto nivel 28*
 - 2.1.1 Gestión de la formación de tercer y cuarto nivel 28*
 - 2.1.2 Gestión de la Formación Académica Técnica – Tecnológica de tercer y cuarto nivel 35*
 - 2.1.3 Gestión de la Formación Complementaria 39*
- 2.2 Procesos de Apoyo a la Formación de Tercer y Cuarto Nivel 42*
 - 2.2.1 Gestión de la Admisión y la Nivelación 43*
 - 2.2.2 Gestión de la Innovación Educativa 44*
 - 2.2.3 Gestión de Grado 45*
 - 2.2.4 Gestión del Posgrado 47*
 - 2.2.5 Gestión de los servicios bibliotecarios 50*
- 2.3 Procesos sustantivos u operacionales de la investigación e innovación 52*
 - 2.3.1 Gestión de los programas, proyectos y servicios de investigación, innovación y transferencia tecnológica y la formación académica de posgrado de investigación 52*
- 2.4 Procesos de apoyo a la investigación y la innovación 55*

	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 6 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

2.4.1 Calidad y gestión administrativa de la Investigación 55

2.4.2 Calidad y gestión administrativa de la Innovación y la Transferencia Tecnológica 57

2.5 Procesos sustantivos u operacionales de la Vinculación con la Sociedad 59

2.5.1 Gestión de los Servicios de Educación Continua 59

3 PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA 60

3.1 Gestión de la Auditoría Interna 60

3.2 Gestión de la Secretaría General 61

3.3 Gestión de la Asesoría Jurídica 63

3.4 Gestión de la Planificación y Gestión Estratégica 64

3.5 Gestión de la Comunicación Institucional 68

3.6 Gestión de la Igualdad de Oportunidades 69

4 PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO ADMINISTRATIVO 70

4.1 Gestión del desarrollo de los Proyectos Estratégicos 70

4.2 Gestión de la Producción Editorial 71

4.2.1 UCUENCA PRESS 71

4.3 Gestión del Bienestar Universitario 73

4.4 Gestión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. 74

4.5 Gestión Financiera 76

4.6 Gestión Administrativa 78

4.7 Gestión del Talento Humano 79

4.8 Gestión de la Infraestructura 81

4.9 Gestión de la Cooperación Nacional e Internacional 83

4.10 Gestión de los Servicios Culturales Universitarios 84

Artículo 32.- “Descripción de los procesos.- La descripción de los procesos organizacionales contiene la información de la misión del proceso, responsable del proceso, atribuciones y responsabilidades del responsable del proceso y productos y servicios que se generan como resultado de la aplicación del proceso, así como su nivel de reporte, su jerarquía y el tipo de autoridad que lo rige (...)”

3. ANÁLISIS:

De acuerdo a la disposición transitoria primera del Estatuto de la Universidad de Cuenca, la estructura transitoria aprobada mediante nota inserta en el memorando UC-DTH-2021-1252-M, estaría vigente hasta la expedición del ROGOP-UCUENCA, mismo que fue autorizado a partir del 18 de abril de 2023; considerando que, en razón de la autonomía universitaria garantizada en el artículo 355 CRE, en armonía con lo que establece el artículo 17 de la LOES, en cuanto a la naturaleza jurídica propia y la especificidad de la Universidad de Cuenca es importante tomar en

UCUENCA	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 7 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

cuenta que el artículo 14 del ROGOP-UCUENCA describe cada uno de los procesos a los cuales pertenecen las dependencias, así como también, el artículo 3 íbidem, señala que la estructura de esta IES se alinea con la misión y direccionamiento estratégico.

La autonomía responsable, también, contempla la libertad que tienen las IES para gestionar sus procesos internos, y expedir sus estatutos de acuerdo a lo establecido en los literales e) y f) del artículo 18 de la LOES, y que de acuerdo al artículo 37 del Estatuto de esta institución, la estructura organizacional de la Universidad de Cuenca se encuentra establecida en su ROGOP; por lo tanto, con el objeto de cumplir con el marco legal, en virtud de lo señalado en líneas anteriores, es pertinente la actualización del distributivo del personal, de acuerdo al detalle descrito en tres parámetros expuestos a continuación, tomando en cuenta la operatividad dentro de la plataforma habilitada para el sector público, para este tipo de acto administrativo:

- a) Cambio de régimen y revisión a la clasificación del puesto

Cuadro 1.- Situación actual y propuesta - Cambio de régimen y revisión a la clasificación del puesto

PARTIDA INDIVIDUAL	REGIMEN LABORAL ACTUAL	MODALIDAD LABORAL ACTUAL	DENOMINACION DE PUESTO SITUACION ACTUAL	RMU SITUACION ACTUAL	MODALIDAD LABORAL PROPUESTA	REGIMEN LABORAL PROPUESTO	DENOMINACION DE PUESTO SITUACION PROPUESTA	RMU SITUACION PROPUESTA
10775	OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSIDARIA	DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN	4.025,42	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	DIRECTOR/A DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA	3.418,00
13050	OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSIDARIA	DIRECTOR ACADÉMICO	4.025,42	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	DIRECTOR/A DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	3.418,00
14090	OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSIDARIA	DIRECTOR	4.025,42	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	DIRECTOR/A DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL	3.418,00
10900	OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSIDARIA	COORDINADOR ACADÉMICO	4.025,42	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	DIRECTOR/A DE CULTURA	3.418,00

UCUENCA	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 8 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

b) Revisión a la clasificación del puesto


Cuadro 2.- Situación actual y propuesta - Revisión a la clasificación del puesto

PARTIDA INDIVIDUAL	REGIMEN LABORAL ACTUAL	MODALIDAD LABORAL ACTUAL	DENOMINACION DE PUESTO SITUACION ACTUAL	RMU SITUACION ACTUAL	DENOMINACION DE PUESTO SITUACION PROPUESTA	RMU SITUACION PROPUESTA
10795	OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSIDARIA	DIRECTOR ACADÉMICO	4.025,42	DIRECTOR/A GENERAL DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD	4.286,22
10675	OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSIDARIA	DIRECTOR DE ESCUELA - DEPARTAMENTO	3.401,98	DIRECTOR/A DE INSTITUTO	3.968,50
10785	OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSIDARIA	DIRECTOR	4.025,42	DIRECTOR/A DE CALIDAD Y GESTION DE LA INVESTIGACION	3.968,50
12	SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	PROSECRETARIO/A GENERAL	2.418,00	SECRETARIO/A GENERAL	3.418,00
9045	SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO FINANCIERO	3.900,00	DIRECTOR/A FINANCIERO	3.418,00
3	SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO	2.418,00	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO	3.418,00
2	SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	COORDINADOR/A DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION	2.418,00	DIRECTOR/A DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	3.418,00

c) Creación de puestos

Cuadro 3.- Situación propuesta - Creación de puestos

REGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	DENOMINACION DE PUESTO	RMU
OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSIDARIA	DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADEMICA DE FORMACION TECNICA Y TECNOLOGICA SALVADOR ALLENDE - UCUENCA TEC	3.968,50
OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSIDARIA	DIRECTOR/A INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	3.968,50
SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	COORDINADOR/A DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	2.418,00

	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 9 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	COORDINADOR/A DE GESTION DE PROCESOS	2.418,00
SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	COORDINADOR/A DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ANALITICA DE DATOS	2.418,00
SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	COORDINADOR/A IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.418,00
SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	COORDINADOR/A DE TRANSFORMACION DIGITAL	2.418,00
SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	COORDINADOR/A DE TALENTO HUMANO	2.418,00

Es menester tomar en cuenta que, el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas (SPRYN) para realizar la actualización del distributivo del personal, requiere que las Instituciones Públicas como la Universidad de Cuenca utilicen la figura de movimientos, por lo que en base de la información presentada en los diferentes cuadros para ejecutar lo resuelto por el Organo Colegiado Superior, en el artículo 37 y su Disposición Transitoria Primera, y el propio ROGOP-UCUENCA, se debe realizar los siguientes movimientos:

- Cambio de régimen laboral
- Revisión a la clasificación del puesto
- Creación de puestos (vacantes)

Finalmente, por lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la LOSEP, la Dirección de Talento Humano emite el presente informe favorable para dichos movimientos, de acuerdo a los cuadros 1, 2 y 3; mismos que entrarán en vigencia desde que la máxima autoridad administrativa, en virtud de las necesidades institucionales de no afectar las actividades académicas y administrativas establezca la fecha de aplicación.

4. CONCLUSIÓN:

Luego del análisis técnico realizado, y en razón de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, tomando en cuenta la naturaleza jurídica propia y la especificidad de esta Casa de Estudios Superiores, y el artículo 18 d, e, y f de la LOES, la Dirección de Talento Humano pone en conocimiento del Órgano Colegiado para su posterior aprobación, la propuesta de actualización del régimen laboral, revisión a la clasificación, y creación de puestos de acuerdo al

UCUENCA	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	Página: 10 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 2
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 02/05/2016
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, conforme consta en los cuadros 1, 2 y 3 del presente documento; mismos que entrarán en vigencia desde que la máxima autoridad administrativa, en virtud de las necesidades institucionales de no afectar las actividades académicas y administrativas establezca la fecha de aplicación.

Para este propósito se deja constancia que la Universidad de Cuenca cumple con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), ya que se cuenta con la certificación presupuestaria.

5. RECOMENDACIÓN:



En atención a lo expuesto, la Dirección de Talento Humano recomienda al Consejo Universitario la aprobación del presente informe en los términos contemplados en el mismo, para realizar la actualización del régimen laboral, revisión a la clasificación, y creación de puestos de acuerdo al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, conforme consta en los cuadros 1, 2 y 3 del presente documento.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
VERONICA ALEXANDRA
ABRIL CALLE

Eco. Verónica Abril Calle
Directora de Talento Humano
Universidad de Cuenca

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Mayra Barreto	Especialista de Nómina	 <p>Firmado electrónicamente por: MAYRA ELIZABETH BARRETO BARROS</p>
Elaborado por:	Abg. Fernanda Alvarado	Asesora Jurídica	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA ALVARADO AVILA</p>

SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Certifica,

Que, la información que antecede en 10 fojas, corresponde al Informe Técnico No. UC-DTH-REM-2023-032, de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por la Eco. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano de la Universidad de Cuenca, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-0108-2023 adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04 de julio de 2023, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 04 de julio de 2023.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
Secretaria del Consejo Universitario.